

RESOLUCION No. 00-G-IJ-

0000916

OTTON MORAN RAMIREZ  
INTENDENTE JURIDICO DE  
LA OFICINA DE GUAYAQUIL

**C O N S I D E R A N D O**

QUE el 25 de noviembre de 1999, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de fijación del capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **EUCAOIL S.A.**;

QUE el señor doctor Xavier Serrano Noboa, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha emitido informe favorable **No. 00-130-DIC** de 8 de febrero del 2000, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías ha emitido informe para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 de octubre 8 de 1998; y, ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996;

**R E S U E L V E :**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la fijación del capital autorizado de la compañía **EUCAOIL S.A.**, en **CUARENTA MILLONES DE SUCRES**, b) el aumento del capital suscrito por **QUINCE MILLONES DE SUCRES**, dividido en **QUINCE MIL** acciones de **UN MIL SUCRES** cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

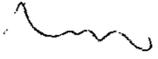
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 31 de marzo de 1992, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a fijar el capital autorizado, aumentar su capital suscrito y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

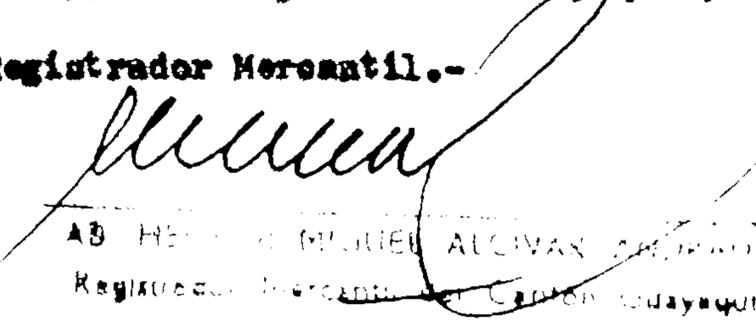
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

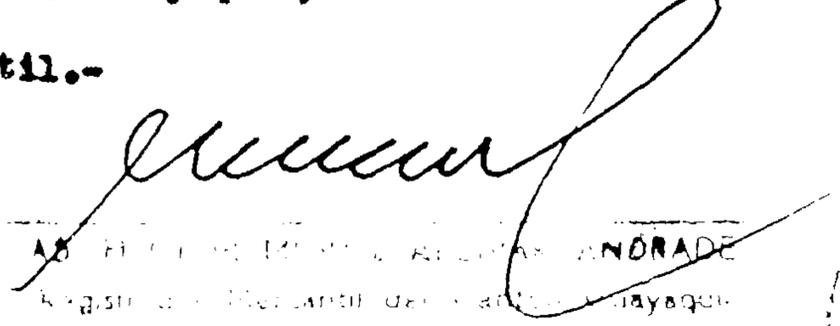
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

  
Ottón Morán Ramírez  
INTENDENTE JURIDICO DE  
LA OFICINA DE GUAYAQUIL

**CERTIFICADO:** que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja 4.914, número 609 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.594 del Repertorio.- Guayaquil, dieciocho de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

  
ABEL HERNÁNDEZ ALCEGA ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO:** que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Resolución a fojas 9.683 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.992; 1.463 del mismo Registro de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, dieciocho de Abril del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

  
ABEL HERNÁNDEZ ALCEGA ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

